CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN REQUISITOS DE IDONEIDAD EXPERIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CENTRO DE ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

El subdirector (e) del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones teniendo en cuenta:

Que Centro estableció en el "Estudio previo para determinar y justificar la conveniencia y oportunidad de la contratación de servicios personales", la necesidad de contratar el objeto: "Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; en los diferentes niveles de formación y especialidades ofertadas y programadas por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA.", en el **área de**: COMPLEMENTARIA **Programa de Formación**: INGLES BASICO - NIVEL 1 51240078 v.1

Que la Dirección General expidió la Circular 3-2023-000212 del 03/11/2023 de asunto: Contratación de Servicios Personales 2024; el numeral 3.5. de la Circular 3-2023-000212 establece: Comité de Verificación: (…) Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2024 un "Comité de Verificación" (…).

Que el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones por medio de la Resolución 11-09942-2023 del 30/11/2023 conformo el "Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2024".

Que el Comité procedió a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió en el Banco de Instructores 2024, para la respectiva necesidad de contratación, y determinó si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Que el comité una vez verificada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del (la) señor(a) LAURA ALEJANDRA PEÑA GAÑAN, establece que tiene la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato y sugiere a la Subdirección del Centro su contratación.

Que, una vez consultados los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, IDSCMD, SRNMC y REDAM, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratación del (la) señor(a) LAURA ALEJANDRA PEÑA GAÑAN.

CERTIFICA

Que (la) señor(a) LAURA ALEJANDRA PEÑA GAÑAN tiene la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato y autoriza su contratación.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 30 días de enero de 2024.

Firmado digitalmente por PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL

PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL
Subdirector (e) Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones

Revisó: José Hermes Escobar; jhescobars@sena.edu.co
Cargo: Abogado Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.